

Resolución Gerencial General Regional

№ 551 -2015-GGR-GR PUNO 0 1 0CT 2015 Puno,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7035-2015-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 11 – CONSORCIO integrado por CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIEL DEL PERU S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, El CONSORCIO integrado por CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro -Saytococha - Sandia - San Juan del Oro, Tramo II Muñani- Saytococha, Sector Km 14+700 al Km 30+000", representado por JORGE ANTONIO AÑORGA URTEAGA, por intermedio de la Carta N° 012-2015-CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN de fecha 11 de setiembre de 2015, recepcionado por el Inspector de Obra Ing. WILBER MAMANI APAZA en fecha 12 de setiembre de 2015, presenta solicitud de ampliación de plazo N° 11, por doscientos catorce (214) días calendarios;

Que, conforme al tenor de la Carta en mención, el representante del Consorcio fundamenta su solicitud en la paralización por causas no atribuibles al contratista;

Que, la solicitud del contratista se sustenta en el artículo 200° inciso 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF, que prevé la posibilidad de solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que si bien es cierto que el Consorcio ha solicitado 214 días calendarios de ampliación de plazo, conforme al pronunciamiento del Inspector de Obra, la cuantificación de la ampliación N° 11 se superpone con la ampliación de plazo N° 10. Que sólo le corresponde 24 días calendarios de ampliación de plazo. Que los 24 días, se desagregan en la siguiente forma: 19 días por el periodo de reconocimiento de la ampliación N° 07; mas 05 días pendientes de la medida cautelar dispuesta, el cual se interrumpió por la paralización de obra N° 02; y

Estando al Informe N° 015-2015-GR PUNO-ORSyLP/WIVWIOMCAMSSJOTII del Inspector de Obra, Informe Técnico de Evaluación sobre Ampliación de Plazo N° 11 emitido por la Arq. NILA K. MEDINA BUSTAMANTE e Informe Legal N° 436-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;





Resolución Gerencial General Regional

№ 551 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 0 1 OCT 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 11, únicamente por 24 dias calendario, solicitada mediante Carta N° 012-2015-CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN, por el CONSORCIO integrado por CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., en la ejecución de la obrà: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytococha - Sandia - San Juan del Oro, Tramo II, Muñani - Saytococha, Sector Km 14+700 al Km 30+000", Contrato N° 022-2013-LP-GRP.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxilares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI GERENTE GENERAL REGIONAL